



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 5 de Diciembre de 2018

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7481/18

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2519/2018 =

ARTICULO 1º: Convalídese el -Convenio de Cooperación Educativa suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27 de esta Ciudad, a través del cual la Municipalidad decide poner a disposición del ISFDyT N° 27 las instalaciones del Natatorio Municipal, a fin de que los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física realicen las prácticas profesionales requeridas para la aprobación de las materias curriculares, que expresa:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Bolívar, a los 9 días del mes de Abril de 2018, entre el **Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27** de Bolívar, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su **Regente Prof. Luciano Sánchez**, con domicilio en Güemes 62 de la ciudad de Bolívar, y la **Municipalidad de Bolívar**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su **Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano**, con domicilio en Avda. Belgrano.Nº 11, de la ciudad de Bolívar, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Considerando que es una de las prioridades fundamentales de la gestión municipal el fomento y desarrollo de actividades educativas, es necesario poner a disposición de las Instituciones las dependencias municipales, a fin de contribuir a la formación de calidad de los estudiantes y profesionales de las distintas carreras dictadas en el INSTITUTO. En este sentido, las instalaciones del NATATORIO MUNICIPAL resultan idóneas para que los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física realicen sus prácticas profesionales, así como la concreción de actividades conjuntas que favorezcan a su formación.

CLÁUSULA PRIMERA: Los estudiantes de la carrera de Profesorado de Educación Física del INSTITUTO, podrán realizar las prácticas requeridas para la aprobación de las diferentes materias en instalaciones del Natatorio Municipal dependientes de la Dirección de Deportes, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deportes del MUNICIPIO.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Los alumnos del INSTITUTO que utilizarán las Instalaciones MUNICIPALES para el desarrollo de las prácticas profesionales, son aquellos que se encuentran cursando 1º y 2º año de la carrera de Profesorado de Educación Física.- Los espacios curriculares que requieren dicha práctica son: Didáctica de las Prácticas Acuáticas I y Trayecto Formativo: Didáctica de las Prácticas Acuáticas II (continuidad y afianzamiento de la Práctica I).-

CLÁUSULA TERCERA: El INSTITUTO utilizará las instalaciones del Natatorio Municipal, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 12 a 14 horas. **Los estudiantes deberán cumplimentar con la documentación y requisitos que** indique EL MUNICIPIO, a través de dicha área.-

CLÁUSULA CUARTA: Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores del INSTITUTO. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo el INSTITUTO se hace responsable de la gestión de los seguros y permisos correspondientes ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.-Asimismo, durante los días y horarios de prácticas deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Natatorio.-

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de vigencia del presente convenio se extiende hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.-



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.

ARTÍCULO 2^o 2: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

FIRMADO

CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA